GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

Subsecretaria de Previsión Social
24 ABR 2009
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONTRATACION DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (Alexander Gabriel Valdés Muñoz)

RESOLUCION EXENTA Nº 394

SANTIAGO, 22 de abril de 2009.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. Nº 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Ley Nº 19.880, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Nº 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; en la Ley Nº 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, Decreto Supremo Nº 3 de fecha 11 de Enero de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta N° 94 de 2009, de la Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una operación de préstamo de inversión (CH-L1024) denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

2. Que, el Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones tiene como objetivos específicos: i) fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación, y evaluación del sistema de pensiones, aportando mayor consistencia a su conducción y mayor articulación a su funcionamiento; ii) mejorar la gestión de los beneficios no contributivos y del sistema antiguo de pensiones, promoviendo una mayor integración, eficiencia y transparencia de los sistemas de información previsionales así como el mejor desempeño de los mecanismos de atención de usuarios; y iii) fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones, así como promover actividades educativas que desarrollen una cultura previsional positiva.

3. Que, en el marco de este Programa, se ha acordado ejecutar un conjunto de actividades destinadas a apoyar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en las siguientes áreas: i) fortalecer sus capacidades como entidad conductora del sistema de pensiones y responsable de sus mejoramientos; ii) elaborar diagnósticos, estándares y diseños básicos que faciliten el adecuado inicio de las acciones de cambio vinculadas al desarrollo de los sistemas de información, procesos de atención a los usuarios y de los planes de difusión de los temas previsionales; y iii) realizar las actividades

necesarias para culminar la preparación y puesta en marcha del Programa.

4. Que, atendido lo antes señalado es pertinente contratar el servicio de consultoría individual denominada **"DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES PARA LA DIFUSION DE LA REFORMA PREVISIONAL".**

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo Nº 1882/OC-CH de fecha 13 de Noviembre de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, se inició un proceso de selección de consultor individual, mediante método basado en la comparación de calificaciones.

6. Que, para la referida selección se invitó a participar a los consultores: Gastón Alejandro Agüero Contreras; Jorge Saavedra Castillo y Alexander Gabriel Valdés Muñoz.

7. Que, luego del análisis técnico y proceso de evaluación realizado por la Comisión Evaluadora, se concluyó que el consultor mejor calificado para la ejecución del servicio es el señor Alexander Gabriel Valdés Muñoz.

8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para pagar los servicios requeridos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente contrato de prestación de servicios de consultoría individual, suscrito entre don **ALEXANDER GABRIEL VALDES MUÑOZ,** cédula de identidad N° 15.371.509-2, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña **MARIE SOLANGE FACUSSE REITZE**, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
Y
ALEXANDER GABRIEL VALDES MUÑOZ

Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones (1882/OC-CH)

Consultoría: "Diseño y Desarrollo de Productos audiovisuales para la Difusión de la Reforma Previsional"

En Santiago, a 01 de abril de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario Nº 61.503.000-7, representada en este acto por doña **MARIE SOLANGE FACUSSE REITZE**, cédula nacional de identidad N° 9.580.755-0, según Resolución Exenta N° 94 de 2009, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1273 piso 5, ciudad y comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, don **ALEXANDER GABRIEL VALDES MUÑOZ**, chileno, cédula de identidad Nº15.371.509-2, domiciliado en Pasaje Maggeio N°5544, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "el consultor", y como parte de las

actividades desarrolladas en el Programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones"; han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la Ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "la contratante", contrata a don **ALEXANDER GABRIEL VALDES MUÑOZ**, en adelante "el consultor", el que se obliga a prestar servicios como experto en la consultoría denominada: **"Diseño y Desarrollo de Productos Audiovisuales para la difusión de la Reforma Previsional".**
La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme en las normativas vigentes en la República de Chile y aquellas otras aplicables a los servicios de que se trate.

TERCERO: El desarrollo de la consultoría deberá considerar, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

1. Apoyar el diseño y desarrollo de productos audiovisuales con contenidos comunicacionales e informativos de la Reforma Previsional y de los temas y actividades de la Subsecretaría de Previsión Social.

2. Generar contenidos y diseños audiovisuales comunicacionales para la difusión de la Reforma Previsional y de los temas de la Subsecretaría de Previsión Social en diversos formatos y soportes para apoyar el desarrollo de la comunicación sobre Reforma Previsional.

CUARTO: Las partes acuerdan establecer los siguientes productos:

1. Generar productos comunicacionales como videos de diversa extensión, materiales educativos, reportajes y presentaciones audiovisuales, y otros, para lo cual deberá específicamente encargarse de grabar, editar, montar y armar dichos productos.

2. Encargarse de generar contenidos y actualizaciones para la web TV de la Subsecretaría de Previsión Social.

3. Desarrollar minutas y textos (guiones), con contenidos comunicacionales e informativos de la Reforma Previsional y la Subsecretaría de Previsión Social, con un lenguaje más fácil y abordable por la comunidad en general, para el apoyo de la producción audiovisual de la Subsecretaría de Previsión Social.

4. Supervisar y monitorear la producción de materiales audiovisuales externalizados por la Subsecretaría, tales como spots publicitarios, videos testimoniales, registros de actividades y otros.

5. Mantener una base de datos actualizada de los productos audiovisuales generados por la Subsecretaría de Previsión Social, ya se trate de videos, fotografías y, en general, toda la gama contenida en el rubro audiovisual.

6. Apoyar el desarrollo de contenidos para difusión, tales como cartillas, dípticos, trípticos, manuales, power points, radios, libros y otros materiales diseñados para la comunicación ciudadana, desarrollando actividades de generación, redacción, diseño y/o edición de los mismos.

7. Apoyar el desarrollo de productos audiovisuales y fotográficos tanto para la página web de la Subsecretaría de Previsión Social como para las plataformas interactivas a través de las cuales se difunden los contenidos de la Reforma Previsional, incluyendo tareas de producción, montaje, edición, generación de créditos y post producción de los mismos.

8. Apoyar las labores complementarias que le sean definidas por los encargados de la Unidad de Comunicaciones de la Subsecretaría de Previsión Social.

QUINTO: La consultoría objeto del presente contrato, será realizada en el plazo máximo de nueve meses, contados desde el 01 de abril y hasta el 31 de Diciembre del presente año.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de Referencia de la presente Consultoría, documento conocido por el consultor y que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTO: La Subsecretaría pagará al consultor por los servicios contratados, la suma única y total de **$6.999.993.- (seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres pesos),** impuesto incluido.

La suma antes indicada se pagará mediante nueve estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance y aprobación por parte de la contraparte técnica, de los informes que den cuenta del cumplimiento de los objetivos fijados para esta consultoría.

SEPTIMO: Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor, de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la Subsecretaría.

OCTAVO: Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los servicios contratados, por lo que el consultor no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto.

Las partes convienen expresamente que al consultor le serán aplicables las inhabilidades e

incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56, de la ley 18,757, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente ésta última conocerlas y no encontrarse afectadas por ninguna de aquéllas.

NOVENO: La Contraparte Técnica del contrato será la Jefa de Comunicaciones del Programa de la Reforma Previsional de la Subsecretaría de Previsión Social.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:
a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.
b) Asegurar la toma de decisiones gerenciales y aprobaciones requeridas, de forma oportuna.
c) Controlar el avance del trabajo del consultor, mediante reuniones periódicas.
d) Estudiar el/los informes que emita el consultor y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.

DECIMO: La Subsecretaría podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por ésta en el plazo requerido por la contratante para tales efectos.

UNDECIMO: En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por la Subsecretaría, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que el consultor debe entregar.

b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los producto esperados y de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.

c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones contractuales del consultor ocasione a la Subsecretaría excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría podrá hacer efectivas las multas que imponga al consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte impaga de los honorarios del consultor, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial.

DUODECIMO: El consultor se compromete a indemnizar a la Subsecretaría, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes del consultor. La contratante no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar al consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.

DECIMO TERCERO: El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que

produzca en el cumplimiento del presente encargo, los cuales son de exclusiva propiedad de la contratante y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

Las partes convienen que la Subsecretaría será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, y ésta tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de estos, la contratante citará el nombre del autor.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría.

Sin perjuicio de lo antes señalado el consultor será propietario de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen a la Subsecretaría ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, y por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor, en ningún caso, se considerará como intermediario de la contratante ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECIMO CUARTO: El consultor declara:

a) Que la información proporcionada a la Subsecretaría sobre su trayectoria profesional son ciertas.
b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apto para realizarlo.
c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la contratante en lo que es aplicable a su categoría de consultor y en virtud del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Expresamente se establece que la Subsecretaría podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para la consultora, en los siguientes eventos si:

a) El consultor no cumpliera con las obligaciones asumidas en este contrato y en sus Términos de Referencia;
b) El consultor presentara informes, con relación a la tarea encomendada, que fueran falsos o no respondieran al arte y regla de su profesión;
c) El consultor violara la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
d) Por cualquier causa se produjere el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspenda o termine los desembolsos.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la Subsecretaría no tendrá obligación de continuar pagando al consultor la parte impaga de sus honorarios establecidos en la **cláusula sexta** de este instrumento.

DECIMO SEXTO: La Subsecretaría queda facultada expresamente para terminar anticipadamente este contrato, sin expresión de causa, lo que no dará derecho al consultor a obtener ninguna indemnización de perjuicios, quedando obligada en todo caso la contratante a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que adopte esta determinación, la

contratante deberá comunicársela personalmente o por correo certificado al consultor.

DECIMO SEPTIMO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.

Este contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de la parte contratante y uno en poder del consultor. **MARIE SOLANGE FACUSSE REITZE FISCAL SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL / ALEXANDER GABRIEL VALDES MUÑOZ CONSULTOR.**

2. **IMPUTESE** el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtitulo 22, Ítem 11, Asignación 999, Componente 3, del Programa 03, del Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Previsión Social.

Anótese y Comuníquese,
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
FISCALIA
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

MARIE SOLANGE FACUSSE REITZE
FISCAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

MFR/ASD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
Y
ALEXANDER GABRIEL VALDES MUÑOZ

Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones (1882/OC-CH)

Consultoría: "Diseño y Desarrollo de Productos audiovisuales para la Difusión de la Reforma Previsional"

En Santiago, a 01 de abril de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario Nº 61.503.000-7, representada en este acto por doña **MARIE SOLANGE FACUSSE REITZE**, cédula nacional de identidad N° 9.580.755-0, según Resolución Exenta N° 94 de 2009, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1273 piso 5, ciudad y comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, don **ALEXANDER GABRIEL VALDES MUÑOZ**, chileno, cédula de identidad Nº15.371.509-2, domiciliado en Pasaje Maggeio N°5544, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "el consultor", y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones"; han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la Ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "la contratante", contrata a don **ALEXANDER GABRIEL VALDES MUÑOZ**, en adelante "el consultor", el que se obliga a prestar servicios como experto en la consultoría denominada: **"Diseño y Desarrollo de Productos Audiovisuales para la difusión de la Reforma Previsional".**
La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme en las normativas vigentes en la República de Chile y aquellas otras aplicables a los servicios de que se trate.

TERCERO: El desarrollo de la consultoría deberá considerar, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

1. Apoyar el diseño y desarrollo de productos audiovisuales con contenidos comunicacionales e informativos de la Reforma Previsional y de los temas y actividades de la Subsecretaría de Previsión Social.

2. Generar contenidos y diseños audiovisuales comunicacionales para la difusión de la Reforma Previsional y de los temas de la Subsecretaría de Previsión Social en diversos formatos y soportes para apoyar el desarrollo de la comunicación sobre Reforma Previsional.

CUARTO: Las partes acuerdan establecer los siguientes productos:

1. Generar productos comunicacionales como videos de diversa extensión, materiales educativos, reportajes y presentaciones audiovisuales, y otros, para lo cual deberá específicamente encargarse de grabar, editar, montar y armar dichos productos.

2. Encargarse de generar contenidos y actualizaciones para la web TV de la Subsecretaría de Previsión Social.

3. Desarrollar minutas y textos (guiones), con contenidos comunicacionales e informativos de la Reforma Previsional y la Subsecretaría de Previsión Social, con un lenguaje más fácil y abordable por la comunidad en general, para el apoyo de la producción audiovisual de la Subsecretaría de Previsión Social.

4. Supervisar y monitorear la producción de materiales audiovisuales externalizados por la Subsecretaría, tales como spots publicitarios, videos testimoniales, registros de actividades y otros.

5. Mantener una base de datos actualizada de los productos audiovisuales generados por la Subsecretaría de Previsión Social, ya se trate de videos, fotografías y, en general, toda la gama contenida en el rubro audiovisual.

6. Apoyar el desarrollo de contenidos para difusión, tales como cartillas, dípticos, trípticos, manuales, power points, radios, libros y otros materiales diseñados para la comunicación ciudadana, desarrollando actividades de generación, redacción, diseño y/o edición de los mismos.

7. Apoyar el desarrollo de productos audiovisuales y fotográficos tanto para la página web de la Subsecretaría de Previsión Social como para las plataformas interactivas a través de las cuales se difunden los contenidos de la Reforma Previsional, incluyendo tareas de producción, montaje, edición, generación de créditos y post producción de los mismos.

8. Apoyar las labores complementarias que le sean definidas por los encargados de la Unidad de Comunicaciones de la Subsecretaría de Previsión Social.

QUINTO: La consultoría objeto del presente contrato, será realizada en el plazo máximo de nueve meses, contados desde el 01 de abril y hasta el 31 de Diciembre del presente año.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de Referencia de la presente Consultoría, documento conocido por el consultor y que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTO: La Subsecretaría pagará al consultor por los servicios contratados, la suma única y total de **$6.999.993.- (seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres pesos),** impuesto incluido.

La suma antes indicada se pagará mediante nueve estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance y aprobación por parte de la contraparte técnica, de los informes que den cuenta del cumplimiento de los objetivos fijados para esta consultoría.

SEPTIMO: Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor, de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la Subsecretaría.

OCTAVO: Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los servicios contratados, por lo que el consultor no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto.

Las partes convienen expresamente que al consultor le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56, de la ley 18,757, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente ésta última conocerlas y no encontrarse afectadas por ninguna de aquéllas.

NOVENO: La Contraparte Técnica del contrato será la Jefa de Comunicaciones del Programa de la Reforma Previsional de la Subsecretaría de Previsión Social.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:
a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.
b) Asegurar la toma de decisiones gerenciales y aprobaciones requeridas, de forma oportuna.

c) Controlar el avance del trabajo del consultor, mediante reuniones periódicas.
d) Estudiar el/los informes que emita el consultor y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.

DECIMO: La Subsecretaría podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por ésta en el plazo requerido por la contratante para tales efectos.

UNDECIMO: En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por la Subsecretaría, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que el consultor debe entregar.

b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los producto esperados y de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.

c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones contractuales del consultor ocasione a la Subsecretaría excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría podrá hacer efectivas las multas que imponga al consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte impaga de los honorarios del consultor, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial.

DUODECIMO: El consultor se compromete a indemnizar a la Subsecretaría, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes del consultor. La contratante no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar al consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.

DECIMO TERCERO: El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que produzca en el cumplimiento del presente encargo, los cuales son de exclusiva propiedad de la contratante y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

Las partes convienen que la Subsecretaría será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, y ésta tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir,

publicar, difundir, vender, todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de estos, la contratante citará el nombre del autor.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría.

Sin perjuicio de lo antes señalado el consultor será propietario de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen a la Subsecretaría ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, y por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor, en ningún caso, se considerará como intermediario de la contratante ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECIMO CUARTO: El consultor declara:

a) Que la información proporcionada a la Subsecretaría sobre su trayectoria profesional son ciertas.
b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apto para realizarlo.
c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la contratante en lo que es aplicable a su categoría de consultor y en virtud del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Expresamente se establece que la Subsecretaría podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para la consultora, en los siguientes eventos si:

a) El consultor no cumpliera con las obligaciones asumidas en este contrato y en sus Términos de Referencia;
b) El consultor presentara informes, con relación a la tarea encomendada, que fueran falsos o no respondieran al arte y regla de su profesión;
c) El consultor violara la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
d) Por cualquier causa se produjere el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspenda o termine los desembolsos.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la Subsecretaría no tendrá obligación de continuar pagando al consultor la parte impaga de sus honorarios establecidos en la **cláusula sexta** de este instrumento.

DECIMO SEXTO: La Subsecretaría queda facultada expresamente para terminar anticipadamente este contrato, sin expresión de causa, lo que no dará derecho al consultor a obtener ninguna indemnización de perjuicios, quedando obligada en todo caso la contratante a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que adopte esta determinación, la contratante deberá comunicársela personalmente o por correo certificado al consultor.

DECIMO SEPTIMO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.

Este contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de la parte contratante y uno en poder del consultor.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
FISCALIA
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

MARIE SOLANGE FACUSSE REITZE
FISCAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

ALEXANDER GABRIEL VALDES MUÑOZ
CONSULTOR

MFR/ASD